



# “Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006– 2019– MDI

Imperial, 30 de Mayo de 2019

### EL CONCEJO DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°036-2019-MDI, de fecha 30 de Mayo de 2019, el Informe N°074-2019-MSPC/SGPCA/MDI de fecha 06 de Mayo de 2019, Informe N°311-2019-GAJ-MDI, de fecha 09 de Mayo de 2019, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, los gobiernos locales tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, conforme al numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N°27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas de los gobiernos locales el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que: Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control Municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la Municipalidad;

Que, en los numerales 3.2, 4.1, 4.2, del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 3.2 Regular y Controlar el aseo higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo, 4.2 Proveer los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el medio ambiente;



# “Municipalidad Distrital de Imperial”

*“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

Que, el numeral 14.2, del Artículo 14°, del Decreto Legislativo N°1280; señala que: Para la constitución de las Organizaciones Comunes se debe contar previamente con la autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial, según corresponda;

Que, el numeral 104.1, del Artículo 104°, del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA; el cual señala que: La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, es realizada por las municipalidades competentes, las que puedan llevarla a cabo de manera directa a través de las unidades de gestión Municipal y/o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales; el numeral 104.2, del referido Decreto Supremo señala que la SUNASS, en su condición de organismo regulador de alcance nacional, ejerce sus funciones en el ámbito rural de conformidad con lo establecido en la Ley N°27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, el numeral 117.1, del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, el cual señala que: El Área Técnica Municipal es un órgano de línea de la Municipalidad, encargada de supervisar, monitorear, fiscalizar, brindar asistencia y capacitación técnica a los operadores especializados y organizaciones comunales que presten los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento y que es obligación de la Municipalidad competente constituir el Área Técnica Municipal; el numeral 117.2, del referido Decreto Supremo señala que: El Área Técnica Municipal forma parte de la estructura orgánica de la Municipalidad y sus funciones deben estar establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, en la jurisdicción del Distrito de Imperial, existen sistemas de agua y saneamiento a cargo de organizaciones comunales responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente;

Que, estando a lo dispuesto y en concordancia con el numeral 8, del Artículo 9°, el Artículo 40° y 44°, de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, con los votos por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores se aprobó:

**LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA “LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), INCORPORANDO LAS FUNCIONES DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM), ADSCRITA A LA SUB GERENCIA DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL, DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL”**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando las funciones del Área Técnica Municipal (ATM), para la gestión de los servicios de agua y saneamiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal, indicar además que el Área Técnica Municipal está adscrita a la Sub Gerencia de Preservación y Conservación Ambiental de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Ambiental, la misma que tiene las siguientes funciones:

- Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el distrito, de conformidad con las leyes y reglamentos sobre la materia.



# “Municipalidad Distrital de Imperial”

*“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

- Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los servicios de saneamiento del distrito.
- Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en el distrito.
- Administrar los servicios de saneamiento del distrito de través de los operadores especializados, organizaciones comunales o directamente.
- Promover la formación de organizaciones comunales (JASS, Comités u otras formas de organización) para la administración de los servicios de saneamiento, reconocerlas y registrarlas.
- Brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales administradoras de servicios de saneamiento del distrito.
- Programar, dirigir y ejecutar campañas de educación sanitaria y cuidado del agua.
- Resolver en su instancia administrativa los reclamos de los usuarios de los servicios de saneamiento.
- Disponer las medidas correctivas que sean necesarias respecto al cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales JASS.
- Evaluaren coordinación con el Ministerio de Salud la calidad del agua que brindan los servicios de saneamiento existentes en el distrito.
- Operar y mantener actualizado el registro de coberturas y estado situacional de servicios de saneamiento.
- Brindar apoyo técnico en la formulación de proyectos e implementación de proyectos integrales de agua y saneamiento, en sus componentes de infraestructura, educación sanitaria, administración, operación y mantenimiento y en aspectos ambientales de acuerdo a su competencia.
- Atender, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la correcta formulación y aplicación de Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, en el ámbito de su competencia.
- Presenta ante la instancia competente la información que corresponda para ser presentada o publicada en cumplimiento de las normas de transparencia.
- Elabora el manual de procedimientos administrativos de la unidad orgánica a su cargo.
- Elabora la memoria anual de la unidad orgánica a su cargo y presentarla su superior inmediato hasta el último día hábil del mes de Enero del año siguiente.
- Elabora con oportunidad la información correspondiente al ámbito de su competencia para la rendición de cuentas del resultado de gestión del Titular del Pliego, para la Contraloría General de la Republica, procesos de presupuesto participativo, audiencias públicas , entre otros .
- Propone la mejora de procesos y de procedimientos en su área, pretendiendo a la mejora continua del mismo, a través de Directivas y Manuales de Procedimientos, elaborados en coordinación con las áreas competentes.
- Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las normas legales y las funciones que sean asignadas por el Alcalde o el Consejo Municipal.





# “Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Legal, el seguimiento a la modificación de los instrumentos de Gestión Municipal (ROF, MPP, CAP, PAP y TUPA); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- IMPLEMENTAR**, un libro para el registro de las Organizaciones Comunes prestadoras de servicios de agua y saneamiento dentro del ámbito del distrito y su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipula los requerimientos pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR**, sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER**, que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y/o en el diario de mayor circulación de la Localidad, así como a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Ordenanza en el portal web de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL  
  
ELIAS ALCALÁ ROSAS  
ALCALDE